

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

(Aprobado mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2-2022, celebrada el jueves 27 de enero de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Presidencia del Consejo Universitario. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 27 del 10 de febrero del año 2022, sección de Reglamentos).

1

(Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos).

(Reformado mediante Acuerdo 21 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2025, celebrada el jueves 13 de noviembre de 2025, a las nueve horas, según el Artículo 29 del Capítulo IX. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.231 del 9 de diciembre del año 2025, sección de Reglamentos).

1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 1.1. La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional (UTN), es el diario oficial de comunicación de la Universidad que tiene por objeto la publicación de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y otros documentos emitidos por órganos superiores de la Universidad considerados de interés para la comunidad universitaria o que requieran el trámite de publicación en el diario de circulación nacional La Gaceta para su validez.

2. RESPONSABLES

- 2.1. La confección y el proceso para coordinar la publicación de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional será responsabilidad de una persona funcionaria de la Secretaría del Consejo Universitario quien será designada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario.
- 2.2. El diseño de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional para su publicación será responsabilidad de una persona funcionaria de la

Editorial Universitaria en coordinación con una persona funcionaria de la Secretaría del Consejo Universitario.

- 2.3. La firma de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional será responsabilidad del Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario en coordinación con una persona funcionaria de la Secretaría del Consejo Universitario.
- 2.4. La publicación de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional en el sitio web de la universidad será responsabilidad de una persona funcionaria de la Dirección de Comunicación y Mercadeo en coordinación con una persona funcionaria de la Secretaría del Consejo Universitario.

2

3. FORMATO, CONSULTA Y AUTENTICIDAD

- 3.1. La Gaceta Universitaria tendrá una versión digital, que será distribuida a toda la comunidad universitaria mediante la red interna, y se publicará en la página electrónica o portal digital de la Universidad.
- 3.2. Para efectos de verificación de la autenticidad de los documentos publicados, tendrá carácter de oficial y auténtico el ejemplar debidamente firmado de manera electrónica por el Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario y depositado para su confrontación en el archivo digital de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.
- 3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario y de otros documentos que requieran publicación y sean de interés para la Universidad.

Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos.

4. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

- 4.1. La Gaceta Universitaria se publicará mensualmente, y contendrá los acuerdos tomados por el Consejo Universitario durante las sesiones realizadas durante cada mes y otros documentos requeridos por órganos superiores de la Universidad.

- 4.2. El contenido de la Gaceta Universitaria será organizado tomando elementos del Orden del día, así como el Organigrama institucional, por lo que se aplicará la siguiente tabla de contenidos:

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Acuerdos de alcance general

3

CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprobación de Actas

Representación Estudiantil

Representación Docente

Representación Administrativa

Representación del Sector Productivo Nacional

Acuerdos de alcance general

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dictámenes e Informes jurídicos

Acuerdos de alcance general

AUDITORIA UNIVERSITARIA

Planes de Trabajo

Informes

Acuerdos de alcance general

DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Acuerdos de alcance general

RECTORÍA

Acuerdos de alcance general

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

Acuerdos de alcance general

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Acuerdos de alcance general

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO

Acuerdos de alcance general

VICERRECTORÍAS Y DIRECCIÓN GENERAL

Vicerrectoría de Docencia

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Vicerrectoría de Investigación y Transferencia

Vicerrectoría de Extensión y Acción Social

Dirección General de Administración Universitaria

CENTRO DE FORMACIÓN Y SEDES

Centro de Formación y Tecnología Educativa

Sede Regional de Atenas

Sede Central

Sede Regional de Guanacaste

Sede Regional del Pacífico

Sede Regional de San Carlos

COMISIONES

Acuerdos de alcance general

ÓRGANOS DIRECTORES

Acuerdos de alcance general

5. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

- 5.1. Para publicar en La Gaceta Universitaria un documento de interés para la comunidad universitaria, se deberán remitir a la Secretaría del Consejo Universitario la siguiente información:
 - a) Solicitud por medio de un oficio de la autoridad u órgano correspondiente, con referencia de la resolución, acuerdo o disposición que se trate. Esta deberá realizarse dentro de los primeros ocho días del mes en el cual requiere sea publicado.
 - b) El texto del documento a publicar, firmado por la autoridad o titular, o por el presidente o coordinador del órgano solicitante.
 - c) Archivo digital en formato editable del documento a insertar, de acuerdo con los formatos que para ese efecto establezca la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, el que podrá ser enviado por correo electrónico.
- 5.2. El contenido del documento cuya publicación se solicita, será responsabilidad única y absoluta del órgano solicitante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario podrá solicitar aclaraciones o correcciones en caso de que resulte necesario.
- 5.3. Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en la siguiente publicación de la Gaceta Universitaria, mediante la correspondiente Fe de erratas.

Rige a partir de su publicación.

Aprobado mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2-2022, celebrada el jueves 27 de enero de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Presidencia del Consejo Universitario. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 27 del 10 de febrero del año 2022, sección de Reglamentos.

Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos.

(Reformado mediante Acuerdo 21 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2025, celebrada el jueves 13 de noviembre de 2025, a las nueve horas, según el Artículo 29 del Capítulo IX. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.231 del 9 de diciembre del año 2025, sección de Reglamentos).